



Gobernación de  
**Córdoba**

Ahora le toca al pueblo

RESOLUCION 000149 DE 2020

“Por medio del cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución N° 000182 de marzo 17 de 2020 “Por medio de la cual se ajusta el calendario académico “A” para Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba que prestan el Servicio Público Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media contenidos en la Resolución No. 0602 de 29 de octubre de 2019”

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

En ejercicio de facultades legales y especialmente las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos frente a los municipios no certificados, les compete dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. Horario de la jornada escolar del Decreto 1075 de 2015, Único reglamentario del sector educación, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico.

Que el Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas lo expedirán cada año y por una sola vez, para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para docentes y directivos docentes, Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) períodos semestrales; Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y para estudiantes, Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales; y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Artículo 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar del Decreto 1075 de 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.1. Incorporación del receso estudiantil del Decreto 1075 de 2015, se establece que los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana





"Por medio del cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución N° 000182 de marzo 17 de 2020 "Por medio de la cual se ajusta el calendario académico "A" para Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba que prestan el Servicio Público Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media contenidos en la Resolución No. 0602 de 29 de octubre de 2019"

de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que con base en las disposiciones legales contenidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001, mediante Resolución No. 0602 de octubre 29 de 2019 se estableció el Calendario Académico "A" del año 2020, para Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba que prestan Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Educación Nacional en trabajo articulado con el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Circular No. 020 de Marzo 16 de 2020, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a través de la cual establece medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID - 19), con el fin de contener la pandemia, implementar medidas para prevenir, controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Que entre las medidas establecidas a través de la Circular No. 020 de 16 de marzo de 2020, están los AJUSTES AL CALENDARIO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, de la siguiente manera:

1. *Dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo; durante las mismas los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización y ajustes curriculares y en general la forma en que desarrollan las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria.*
2. *Tres semanas como periodo de vacaciones docentes y directivos docentes y por lo tanto de receso estudiantil, teniendo en cuenta las semanas programadas que no hayan sido cumplidas en el marco del calendario académico vigente y lo establecido el artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico del Decreto 1075 de 2015. Para esto utilizarán las semanas del 30 de marzo al 19 de abril de 2020 y retomarán a trabajo académico a partir del 20 de abril. Dichos ajustes serán parametrizados a través del sistema humano.*
3. *Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, se determinará la forma de continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 20 de abril, con base a las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.*
4. *La semana de receso escolar señalada en el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, no podrá ser ajustada en su fecha, salvo modificación del decreto que de manera expresa lo estableció.*





"Por medio del cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución N° 000182 de marzo 17 de 2020 "Por medio de la cual se ajusta el calendario académico "A" para Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba que prestan el Servicio Público Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media contenidos en la Resolución No. 0602 de 29 de octubre de 2019"

Que mediante Resolución No. 000182 de marzo 17 de 2020 se ajustó el Calendario Académico "A" para Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba que prestan el Servicio Público Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media contenido en la Resolución No. 0602 de 29 de octubre de 2019.

Que de conformidad con la Resolución No. 0602 de 2019, el Calendario Académico "A" para Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba que prestan Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media quedó establecido de la siguiente manera:

**1. SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADEMICO**

*40 semanas distribuidas en 4 periodos así:*

*Primer periodo de trabajo académico del 27 de enero al 15 de marzo de 2020 (7 semanas)*

*Segundo periodo de trabajo académico del 20 de abril al 5 de julio de 2020 (11 semanas)*

*Tercer periodo de trabajo académico del 13 de julio al 4 de octubre de 2020 (12 semanas)*

*Cuarto periodo del 12 de octubre al 20 de diciembre de 2020 (10 semanas)*

**2. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

*Cinco (5) semanas correspondientes a las siguientes fechas:*

*Del 20 al 26 de enero de 2020 (1 semana)*

*Del 16 al 29 de marzo de 2020 (2 semanas)*

*Del 05 al 11 de octubre de 2020 (1 semana)*

*Del 21 al 27 de diciembre de 2020 (1 semana).*

**3. RECESO ESTUDIANTIL**

*Doce (12) semanas correspondientes a las siguientes fechas:*

*Del 20 al 26 de enero de 2020 (1 semana)*

*Del 16 de marzo al 29 de marzo de 2020 (2 semanas)*

*Del 30 de marzo al 19 abril de 2020 (3 semanas)*

*Del 6 de julio al 12 de julio (1 semana)*

*Del 05 al 11 de octubre de 2020 (1 semana)*

*Del 21 al 27 de diciembre 2020 (1 semana)*

*Del 28 de diciembre 2020 al 17 de enero 2021 (3 semanas)*

**4. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

*Siete (7) semanas correspondientes a las siguientes fechas:*

*Del 30 marzo al 19 de abril 2020 (3 semanas)*

*Del 6 de julio al 12 de julio (1 semana)*

*Del 28 de diciembre 2020 al 17 de enero de 2021 (3 semanas).*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo No. 660 del 13 de mayo de 2020, que adicionó un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 complementando las condiciones de flexibilidad de los calendarios académicos, de la





"Por medio del cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución N° 000182 de marzo 17 de 2020 "Por medio de la cual se ajusta el calendario académico "A" para Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba que prestan el Servicio Público Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media contenidos en la Resolución No. 0602 de 29 de octubre de 2019"

siguiente manera: "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional"

Que mediante Directiva No. 11 del 29 de mayo de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, en aquellos casos en que la secretaría de educación requiera más semanas de desarrollo institucional para organizar la prestación del servicio, ésta podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la flexibilización del calendario académico convirtiendo hasta dos (2) semanas de trabajo académico con estudiantes en semanas de desarrollo institucional.

Que de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 007 de 16 de abril de 2020, expedida por la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender en su Artículo 2. "Ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo de Emergencia Económica, Social y Ecológica, las Entidades Territoriales deberán prestar el servicio de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia, haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos y hasta tanto permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. En todo caso se trata de hacer que el complemento alimentario que viene suministrándose a la población escolar focalizada, pueda seguir entregándose para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso"; por lo cual la Secretaría de Educación Departamental, ha coordinado con las autoridades municipales y los establecimientos educativos oficiales de los 27 municipios no certificados adscritos a la Entidad Territorial Certificada Córdoba, un cronograma semanal de entrega de las Raciones para Preparar en Casa - RPC.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, considera oportuno convertir la semana lectiva o de trabajo académico del 27 de julio al 2 de agosto de 2020, en semana institucional con el fin que los establecimientos educativos realicen la revisión curricular, y, de ser procedente, la adecuación del plan de estudios y de los procesos de evaluación de los aprendizajes, para cada ciclo, nivel educativo y grado, además, diseñen las propuestas pedagógicas y preparen los materiales y recursos necesarios para las actividades correspondientes a la finalización del año lectivo.

Que la semana lectiva o de trabajo académico del 2 al 8 de noviembre de 2020, es procedente convertirla en semana de desarrollo institucional, la cual tendrá como objetivo analizar de manera contextualizada los casos de educandos con evaluación Insuficientes o Deficiente en cualquiera de las áreas, planificar las actividades de refuerzo y superación





"Por medio del cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución N° 000182 de marzo 17 de 2020 "Por medio de la cual se ajusta el calendario académico "A" para Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba que prestan el Servicio Público Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media contenidos en la Resolución No. 0602 de 29 de octubre de 2019"

para estudiantes que presenten dificultades, y, diseñen en coordinación con las Alcaldías Municipales y la Secretaría de Educación Departamental estrategias de permanencia y acceso de los niños, niñas y jóvenes al servicio educativo.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución del Calendario Académico "A" del año 2020, para incluir dos semanas adicionales de desarrollo institucional las cuales son las comprendidas entre el 27 de julio al 2 de agosto y del 2 al 8 de noviembre para docentes y directivos docentes, mientras que los estudiantes se encontrarán en un período de receso escolar. Lo anterior implica que las semanas lectivas se reducen de 40 a 38 semanas.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva Ministerial No. 11 de 2020, la Secretaría de Educación de Córdoba, realizó la solicitud de modificación de Calendario Académico para el año 2020, la cual fue aprobada por CLAUDIA MARCELINA MOLINA RODRÍGUEZ Subdirector Técnico - Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional el día 11 de julio de 2020, mediante oficio de radicado 2020EE137043.

Que en mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 000182 del 17 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se ajusta el Calendario Académico "A" para Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, que prestan Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media contenido en la Resolución No. 0602 de 29 de octubre de 2019", el cual quedara así:

**1. SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADEMICO**

*Treinta y ocho (38) semanas en 2 periodos semestrales distribuidos de la siguiente manera:*

*Primer periodo de trabajo académico del 27 de enero al 5 de julio de 2020 (18 semanas)*

*Segundo periodo de trabajo académico del 13 de julio al 20 de diciembre de 2020 (20 semanas)*

**2. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

*Siete (7) semanas correspondientes a las siguientes fechas:*

*Del 20 al 26 de enero de 2020 (1 semana)*

*Del 16 al 29 de marzo de 2020 (2 semana)*

*Del 27 de julio al 2 de agosto de 2020 (1 semana)*

*Del 05 al 11 de octubre de 2020 (1 semana)*

*Del 2 al 8 de noviembre 2020 (1 semana)*





“Por medio del cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución N° 000182 de marzo 17 de 2020 “Por medio de la cual se ajusta el calendario académico “A” para Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba que prestan el Servicio Público Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media contenidos en la Resolución No. 0602 de 29 de octubre de 2019”

Del 21 al 27 de diciembre de 2020 (1 semanas)

3. RECESO ESTUDIANTIL

Doce (12) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

- Del 20 al 26 de enero de 2020 (1 semana)
Del 16 de marzo al 29 de marzo de 2020 (2 semanas)
Del 30 de marzo al 19 abril de 2020 (3 semanas)
Del 6 de julio al 12 de julio (1 semana)
Del 05 al 11 de octubre de 2020 (1 semana)
Del 21 al 27 de diciembre 2020 (1 semana)
Del 28 de diciembre 2020 al 17 de enero 2021 (3 semanas)

4. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Siete (7) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

- Del 30 marzo al 19 de abril 2020 (3 semanas)
Del 6 de julio al 12 de julio (1 semana)
Del 28 de diciembre 2020 al 17 de enero de 2021 (3 semanas).

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos quedan incólumes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los,

17 JUL 2020

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Gobernador

Signature of Leonardo José Rivera Varilla

LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA
Secretario de Educación Departamental (E)

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE
Secretario General

Proyectó: Alexis Mercedes Lakah Puente
Profesional Universitario Inspección y Vigilancia SED
Revisó: Hugo Téllez Poveda
Profesional Especializado Líder Inspección y Vigilancia SED

Revisó: Blanca Eugenia Martínez Angulo
Profesional Especializado Calidad Educativa SED

Aprobó: Ángela María Muñoz Campillo
Profesional Especializado Líder Jurídica SED.

DANIEL DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ
Jefe Oficina Jurídica

